

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MARTHA INÉS MOSQUERA OCHOA
Demandado	ARGEMIRO CATAÑO AGREGO Y OTRA
Radicado	No. 253864003001 2019/00434-00
Decisión	Programa fecha audiencia

Siguiendo las indicaciones del Art. 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes a audiencia pública el próximo doce (12) de noviembre del año en curso, a las 10 A.M.; allí mismo se practicarán los interrogatorios de parte y las demás actividades a que se contrae la disposición en cita, en armonía con el 373 ibídem (Conciliación, fijación de hechos del litigio, control de legalidad y práctica de pruebas).

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la de la pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde el libelo introductor.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Conforme lo anterior, se enuncian las siguientes **PRUEBAS:**

1. PARTE DEMANDANTE

- 1.1. Documentales:** Los arrimados al libelo genitor.
- 1.2. Testimoniales:** El del ciudadano LUIS FERNANDO CASTAÑEDA DUSSAN (Memorial de contestación de las excepciones de mérito -fls. 55 a 558), quien será citado por la parte interesada.
- 1.3. Interrogatorio de Parte.** Deberá estarse a lo ordenado en el Inc. 2°. Ord. 7°. Art. 372 ibídem.

2°. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA.

- 2.1. Documentales:** Los arrimados al escrito de respuesta (fls. 31 a 37).
- 2.2. Testimoniales:** De los señores MARÍA LUISA RODRIGUEZ JIMÉNEZ y JOSÉ ANTONIO OLAYA, mayores y vecinos de esta ciudad.

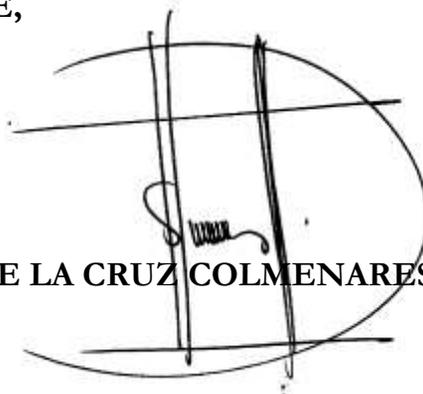
2.3. Interrogatorio de Parte. Deberá estarse a lo ordenado en el Inc. 2°. Ord. 7°. Art. 372 ibídem.

Ténganse en cuenta las disposiciones contenidas en el Art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, e informar al Despacho sus direcciones electrónicas actualizadas; para el enlace, con antelación les será informado, para garantizar la asistencia de todos los participantes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR', is written over a circular stamp. The stamp contains a grid of lines and some illegible text.

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b2c77b4467c23c0ff0011300d1afa5ac95795eeade5b99b6771cc255c8fd38

Documento generado en 19/10/2020 10:49:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**